



CUT: 209968-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0594-2024-ANA-OA**

San Isidro, 16 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

Las Cartas N° 004 y N° 008-2024-EASH/CONSULTOR de fechas 08 de febrero y 09 de octubre de 2024, respectivamente, presentadas por el Ing. **Edson Adrián Severino Huapaya**; el Informe N° 5174-2024-ANA-OA-UAP de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorando N° 6251-2024-ANA-OPP de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Añade el numeral 43.2), *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *“El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”*;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2) define, *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La*

autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”, conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1089-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, la Autoridad Nacional del Agua contrató al señor EDSON ADRIAN SEVERINO HUAPAYA para la ejecución del “Servicio de elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego en el ámbito de la ALA Juliaca” – único entregable, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de recibida la orden de servicio;

Que, del informe de los vistos de la Unidad de Abastecimiento se advierte que el mencionado proveedor ha presentado su entregable dentro del plazo, sin embargo, fue objeto de sucesivas observaciones y absoluciones por el consultor, que impidieron que se pagara en el Ejercicio Fiscal 2023, así se señala:

*“mediante Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-DARH/JJZG de fecha 13 de febrero de 2024, el profesional de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos informa que el proveedor presentó el Único Entregable el 12/10/2023, dentro del plazo, el Primer Levantamiento de Observaciones el 09/11/2023, dentro del plazo con información incompleta, el Segundo Levantamiento de Observaciones el 05/12/2023, dentro del plazo con información incompleta y el Tercer Levantamiento de Observaciones el 29/12/2023, dentro del plazo con información incompleta, por lo que corresponde cincuenta (50) días de penalidad por mora”;*

Que, mediante las cartas de los vistos, el Ing. Edson Adrián Severino Huapaya, solicita a la Autoridad Nacional del Agua se reconozca la deuda pendiente de pago del entregable único por el “Servicio de elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego en el ámbito de la ALA Juliaca”, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 1089-2023 por el monto de S/. 10,000,00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en su calidad de área usuaria, otorgó la Conformidad del Servicios N° 0002-2024-ANA-DARH por el importe de S/ 10,000,00 (diez mil con 00/100 soles), correspondiente al “Servicio de elaboración de expedientes técnicos de proyectos de infraestructura de riego en el ámbito de la ALA Juliaca”- único entregable de la Orden de Servicio N° 1089-2023, señalando que existe 50 días de retraso, lo que dará lugar a una penalidad máxima de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles, conforme se advierte del documento “penalidad por mora”, suscrito el 02 de octubre de 2024, por la Subdirección de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, con informe de los vistos la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio reseña los hechos y verifica las condiciones para el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Edson Adrián Severino Huapaya, correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 1089-2023, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), aplicándose la penalidad máxima de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles); concluyendo, por lo tanto, que la entidad mantiene una deuda pendiente con el mencionado proveedor;

Que, mediante Memorando N° 6251-2024-ANA-OPP de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la CCP Nota N° 000008312, por la

suma total de S/. 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 9.1 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al único entregable derivado del Orden de Servicio N° 1089-2023;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con la normativa citada, y con el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Reconocimiento de Crédito**

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, el cual asciende a la suma de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 1089-2023, y disponga su respectivo abono a favor del señor **Edson Adrián Severino Huapaya**.

##### **Artículo 2°.- Autorización de pago**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago, descrita en el artículo precedente.

##### **Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2024**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2024 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 0155, Administración de los Recursos Hídricos, por el importe de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/. 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 1089-2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en la Específica de Gasto 2.3.2 9.1 1: locación de servicios realizados por persona natural.

##### **Artículo 4°.- Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica**

Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la obligación de pago del crédito devengado objeto de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley N°. 30057.

##### **Artículo 5°.- Notificación**

Notificar este acto administrativo al señor **Edson Adrián Severino Huapaya**, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y

a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA.

**Artículo 6°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional:  
<https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELENA MERCEDES TANAKA TORRES**  
DIRECTORA (E)  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN